



MENDOZA, - 2 NOV. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0009151/2016, compuesto por Cuerpo Principal (Tomos I y II), Anexo I y Anexo II (Tomos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII), donde obran las actuaciones relacionadas con la Resolución N° 602/2017-C.S., mediante la cual se aprobó lo actuado en relación a la Licitación Pública N° 5/2016, para la ejecución, por el sistema de "ajuste alzado" de la obra denominada: "MENDOZA-CENTRO UNIVERSITARIO – CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CARRERA DE ARQUITECTURA Y MECATRÓNICA", autorizada por Resolución N° 220/2016-C.S., y se adjudicó a la Firma BRAVIN HNOS. Empresa de Construcciones S.A., la ejecución de los referidos trabajos, por la suma de \$ 16.721.000,00, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 916/2017-C.S., se aceptó en lo formal y rechazó en lo sustancial el Recurso de Reconsideración presentado por la Firma BRAVIN HNOS. Empresa de Construcciones S.A., en contra de la Resolución N° 602/2017-C.S., por resultar infundado y contrario a derecho y, en consecuencia, se autorizó a continuar con el procedimiento licitatorio.

Que, por Nota CUY:0034940/2017, la antedicha firma solicita se deje sin efecto la notificación cursada mediante CD N° C0091012, por la cual se comunican los términos de la Resolución N° 916/2017-C.S. y se la intima en el plazo de 48 horas a la suscripción del contrato de la obra adjudicada y la integración de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Que, además, la Firma BRAVIN HNOS. Empresa de Construcciones S.A. solicita la suspensión del acto por medio de la cual se la intima a suscribir el contrato, como así también requiere que la Universidad se abstenga de ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta hasta tanto recaiga sentencia firme que ponga fin a la diferencia interpretativa de lo sucedido.

Que también, la firma peticionante solicita tomar vista de las actuaciones a los fines de poder ejercer adecuadamente su derecho de defensa.

Que, por tal motivo la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado emite el Dictamen N° 2101/2017.

Que la citada Dirección entiende que la mencionada Firma no ha logrado acreditar que existan razones de interés público, que el acto le ocasione perjuicios graves o que exista una nulidad absoluta que afecte el acto, por tanto no corresponde suspensión alguna del acto.

Que de las presentes actuaciones surge que el derecho de defensa y la tutela administrativa efectiva han sido garantizados durante todo el procedimiento licitatorio, como así también, se ha dado debida, oportuna y razonable respuesta en el procedimiento recursivo iniciado por la contratista, que mereció el rechazo en su aspecto sustancial por parte del Consejo Superior, mediante Resolución N° 916/2017-C.S.

Que, en su presentación, la firma adjudicataria de la obra de referencia también requiere que se cumpla con la prescripción del artículo 40 de la DRLNPA.

Que al respecto, aclara la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado que la Resolución N° 916/2017-C.S. agota la instancia administrativa por lo que el plazo para recurrir judicialmente ante el fuero federal es de 30 días hábiles judiciales, conforme al Artículo 25 de la Ley N° 19.549 y el Artículo 32 de la Ley N° 24.521.



Res. N°

4346



-2-

//

Que en consecuencia, y a efectos de no afectar el derecho de acceder a la justicia al reclamante, el acto administrativo que dispuso el rechazo del recurso jerárquico contempla una impugnación judicial mediante recurso directo que podría ser interpuesto dentro de los 30 días hábiles judiciales de la notificación de ese acto, sin perjuicio de las suspensiones que pudieren aplicarse por la concesión del pedido de vista, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 DRLNPA.

Que, a través de un análisis exhaustivo, la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado considera que vencidos los plazos establecidos sin desistimiento expreso de la obra adjudicada sino sólo habiendo realizado una presentación que no agrega nuevos elementos y que reitera los argumentos oportunamente rechazados corresponde avanzar con el procedimiento legalmente establecido.

Que, en virtud de ello, recomienda: I) conceder, a la Firma BRAVIN HNOS. Empresa de Construcciones S.A. una autorización para la compulsa y la extracción de fotocopias de las actuaciones, en el plazo de 10 días hábiles computados a partir de la recepción de la notificación, que se encontrarán disponibles en la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado; II) autorizar a la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado a proceder conforme con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y demás normativa nacional y universitaria aplicable; III) continuar con el procedimiento licitatorio, según lo indicado en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas que autoriza se "proceda a contratar la obra con el proponente que siga en orden de conveniencia" y IV) remitir las actuaciones a la Comisión Evaluadora a los fines de emitir un dictamen complementario en el cual efectúe un análisis desde los aspectos formales, técnicos y económicos de el/los proponente/s que siga/n "en orden de conveniencia" a la Firma BRAVIN HNOS. Empresa de Construcciones S.A.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 2101/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Firma BRAVIN HNOS. Empresa de Construcciones S.A. (C.U.I.T. N° 33-50445095-9), a la compulsa y extracción de fotocopias de las presentes actuaciones, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, computados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, que se encontrarán disponibles en la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado a proceder conforme con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 13064 de Obras Públicas y demás normativa nacional y universitaria aplicable.

ARTÍCULO 3°.- Continuar con el procedimiento licitatorio, según lo indicado en el Artículo 21 de la Ley N° 13064 de Obras Públicas.



Res. N° 4346



-3-

//

ARTÍCULO 4°.- Remitir las presentes actuaciones a la Comisión Evaluadora a los fines de emitir un dictamen complementario en el cual efectúe un análisis desde los aspectos formales, técnicos y económicos de el/los proponente/s que siga/n "en orden de conveniencia" a la Firma BRAVIN HNOS. Empresa de Construcciones S.A.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **4346**

bt.
BRAVIN2(DICTAMEN)

